DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
SECRETARIA:	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
DOCUMENTO:	Estudio Previo
NECESIDAD A SATISFACER	El artículo 311 Superior lee: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨… Así mismo, en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Esto bajo el imperativo constitucional de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los artículos 113, 209 y 355 de la carta Superior A su turno, La Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012. Es por ello que a la Administración Municipal de Jericó, específicamente la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, asume una fuerte carga de compromisos institucionales y legales, específicamente, le corresponde promover el fortalecimiento del bienestar institucional, el cual propende por el desarrollo integral del talento humano adscrito a la entidad atendiendo para ello, igualmente, las nuevas Políticas de Modernización del Estado y de la Administración Pública, que buscan generar un verdadero cambio organizacional, generando espacios que permitan contribuir con el fortalecimiento del bienestar de sus Funcionarios y facilitar la creación de un clima laboral acorde con las necesidades colectivas e individuales, estrechando los lazos de afecto y fraternidad. Para la Administración Municipal, es de suma importancia estimular e incentivar los funcionarios y contratistas de la Entidad Territorial, con el firme propósito de que se genere tanto en los servidores como en los prestadores de servicio, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios y se refleje en el cumplimiento de la misión institucional, aumentado los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano. En razón a lo anterior, con el ánimo de reconocer el buen desempeño laboral y el sentido de pertenencia de la planta de personal y contratistas al servicio del municipio de Jericó, se pretende otorgar un incentivo consistente en la celebración del día de la mujer y del hombre al interior de la Administración Municipal.
OBJETO:	Servicio de logística, alquiler y suministro de alimentos para la conmemoración del día de la Mujer y de día del Hombre a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal como actividad de incentivo institucional.
CIUDAD:	Municipio de Jericó

FECHA:	Marzo 2023

RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
De conformidad con la necesidad anteriormente expuesta, es oportuno y conveniente, realizar el proceso de contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido la línea estratégica 5 "Gobernanza y Gestión en Pro de Nuestra Gente, programa 33 "La Administración Municipal y el Recurso Humano" del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO</th></tr>
<tr><td>Análisis de precios del mercado</td><td>Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000) soportados en el certificado de disponibilidad número 0000000497 del 15 de marzo de 2023. Valor justificado en los estudios de mercado (cotizaciones) considerados a partir de las propuestas recibidas, así:
<table>
<tr><th>No</th><th>VALOR POR PLATO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$25.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$28.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Análisis del sector</td><td>Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.
Dentro del mercado existen múltiples oferentes que ofertan productos alimenticios preparados y teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado, el Municipio de Jericó pretende realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que favorece a la entidad con el principio de economía y planeación.
Al realizar el proceso por la presente modalidad, se pretende que quien resulte contratista sea una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de ofertar el suministro de productos alimenticios preparados para facilitar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad y los tiempos de respuesta a los inconvenientes que puedan llegar a presentarse.
El Municipio de Jericó requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad, en lo posible con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, bien sea mediante certificados de la Cámara de Comercio, copias o certificaciones de contratos similares realizados con otras entidades, certificaciones laborales pertinentes, entre otros.
Teniendo en cuenta la fuente externa de información, se acudió a la solicitud de cotización haciendo uso de la base de proveedores del servicio con la que cuenta el Municipio u otras entidades estatales, a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa.
Conforme lo anterior, para satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de Jericó, se puede contratar con una persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual y acredite experiencia en ejecución de contratos similares, bien sea mediante certificaciones o copias de contratos celebrados. Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad que los productos alimenticios se sirvan de manera oportuna y en condiciones óptimas de calidad y de consumo, el contratista deberá tener presencia en el</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO</th></tr>
<tr><td></td><td>Municipio de Jericó, bien sea con domicilio principal, sucursal, establecimiento de comercio, filial, subordinada o cualquier otra forma con la cual se pueda constatar el ejercicio de la actividad mercantil y comercial y el lugar de ubicación.</td></tr>
<tr><td>Clasificación de bienes y servicios UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>90</td><td>10</td><td>16</td></tr>
<tr><td>F
Servicios</td><td>Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td></td><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">F
Servicios</td><td>90</td><td>10</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)</td><td>Establecimientos para comer y beber</td></tr>
<tr><td></td><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td></tr>
<tr><td rowspan="2">F
Servicios</td><td>90</td><td>11</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro</td><td>Salas de reuniones o banquetes</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad.</td><td>Teniendo en cuenta que el Municipio de Jericó es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.
De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.
Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. El menor valor se tendrá en cuenta con IVA incluido. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.
El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en la plataforma del SECOP II.
De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO</th></tr>
<tr><td></td><td>hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td>Estudio Técnico</td><td>
1. Especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>CENAS ESPECIALES</td><td>Lasaña mixta (carne y pollo) en recipiente de aluminio de 16 onzas
Pan de maíz 30 gramos
Bebida gaseosa 12 onzas</td><td>190</td></tr>
</table>
- Deberá ir debidamente empacada, con cubiertos y servilletas

- Adecuación de espacio para la realización de la cena.

- Decoración, menaje y servicio de meseros.

1. Experiencia requerida: El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo dos (2) certificaciones, copias de contratos o facturas pagadas a su nombre de contratos celebrados con entidades públicas, privadas o personas naturales cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, realizados en los últimos dos (2) años.

2. Ubicación para tiempos de respuesta: Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad que los productos alimenticios se alleguen de manera oportuna y en condiciones óptimas de calidad y de consumo. El contratista deberá tener presencia en el Municipio de Jericó, bien sea con domicilio principal, sucursal, establecimiento de comercio, filial, subordinada o cualquier otra forma con la cual se pueda constatar el ejercicio de la actividad mercantil y comercial y el lugar de ubicación.
</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del contratista</td><td>
1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación a contratar.

2. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.

3. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio.

4. Cumplir con el tiempo estipulado para la prestación del servicio y en condiciones de cumplimiento de protocolos de higiene y salubridad.

5. Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar.

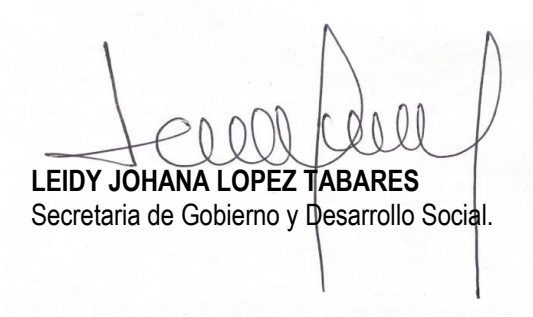
6. Garantizar las mesas, sillas, manteles y centros de mesa decorativos para el evento.

7. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.
</td></tr>
</table>

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
Obligaciones de la entidad contratante	En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
Análisis de riesgos	La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual es un contrato de suministro de alimentos preparados, se exigirán las siguientes garantías: • Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses másSe anexa matriz de riesgos al final del documento.
Valor y Forma de Pago	En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el Municipio de Jericó Antioquia, realizó el estudio técnico de precios en el mercado local para prestar el servicio, el cual se determina en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS. ($5.000.000)** soportados en el certificado de disponibilidad número 0000000497 del 15 de marzo de 2023; el contratante pagará al contratista el valor del Contrato en un único pago de acuerdo a la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.
Plazo	El plazo fijado para la ejecución del contrato será de un (1) día, conforme a la fecha indicada en el acta de inicio.
Imputación y disponibilidad presupuestal	Contrato que se ejecutará según la disponibilidad presupuestal Nº 0000000497 del 15 de marzo de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
Supervisión	La Supervisión estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien expedirá los certificados de cumplimiento para efecto del pago.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
Publicación	Se realizará, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.



LEIDY JOHANA LOPEZ TABARES
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en prestación de los servicios solicitados o entrega de elementos	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio de Jericó	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el Municipio y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las obligaciones	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio de Jericó	Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones dadas	mensual